

## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 20 DE JULIO DE 2012.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 20 de julio de 2012, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA  
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ  
Don PAULINO BELLO GARCIA  
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:  
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 13/07/2012.**

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 13 de julio de 2012, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por los votos a favor de los concejales con la abstención de D. Paulino Bello García ya que no asistió a la sesión anterior y con las siguientes correcciones:

En la página 5 donde dice "5. Expediente: Reg. Entrada 2131" debe decir "5. Expediente: Reg. Entrada 2104" y donde dice "cuidado de 1 caballo de paseo" debe decir "cuidado de 2 caballos de paseo"

### **SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.**

I. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Vinos del Bierzo S. Cooperativa

**Nº Registros de Entrada:** 2947

**Fecha:** 19-07-2012

**Domicilio a efectos de notificación:** Avda. Constitución, 106- Cacabelos

**Solicitud de:** Autorización para la XVIII Fiesta de la Vendimia los días 25 y 26 de agosto de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar a Vinos del Bierzo S. Cooperativa la celebración de la XVIII Fiesta de la Vendimia los días 25 y 26 de agosto de 2012.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado

**II.** Visto el escrito de:

**Solicitante:** Francisca Vázquez Peñamil

**Nº Registros de Entrada:** 2793

**Fecha:** 10-07-2012

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Calexa Sixtina, 6- Cacabelos

**Solicitud de:** Devolución de la tasa de la licencia urbanística expte: 1614/84 por ser denegada.

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 13 de julio de 2012 y registro de entrada nº 2859 La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** No acceder a lo solicitado según el informe del Sr. Interventor de fecha 13 de julio de 2012 y registro de entrada nº 2859.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado

**III.** Visto el escrito de:

**Solicitante:** David Pérez Yebra

**Nº Registros de Entrada:** 2790

**Fecha:** 10-07-12

**Domicilio notificaciones:** C/ Elias Iglesias, 14 - Cacabelos

**Solicitud de:** Devolución de la parte proporcional del IVTM por baja del vehículo marca Renault, modelo Express, matrícula LE7626L

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 22 de junio de 2012 y registro de entrada nº 2858. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Denegar la devolución de la parte proporcional del IVTM por no quedar suficientemente acreditada en la DGT la baja del vehículo marca Renault, modelo Express, matrícula LE7626L.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado

**IV.** Visto el escrito de:

**Solicitante:** Aurora Basante Alvarez.

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes:  
Dejar el tema sobre la mesa.

**V.** Visto el escrito de:

**Solicitante:** José Luís Quiroga Vizcaino.

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes:  
Dejar el tema sobre la mesa.

**VI.** Visto el escrito de:

**Solicitante:** Juan Carlos Canedo Fuentes.

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes:  
Dejar el tema sobre la mesa.

**VII.** Visto el escrito de:

**Solicitante:** Antonio Jiménez Giménez

**Nº Registros de Entrada:** 2803

**Fecha:** 11-07-12

**Domicilio notificaciones:** C/ La Sierra, 11 - Cacabelos

**Solicitud de:** Espacio para colocar 3 puestos en C/ Angel González los días 9 y 26 de mes con motivo de la feria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar la colocación en la parte superior de la Plaza Mayor de 3 puestos los días 9 y 26 de mes con motivo de la Feria de mes .

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado

**VIII.** Visto el escrito de:

**Solicitante:** Carmen Jiménez Gabarre

**Nº Registros de Entrada:** 2762

**Fecha:** 09-07-12

**Domicilio notificaciones:** C/ La Sierra, 10 - Cacabelos

**Solicitud de:** Autorización para dejar el coche en la Plaza Mayor los días 9 y 26 de mes con motivo de la feria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** No acceder a lo solicitado ya que en el entorno de la Plaza Mayor no se autoriza la instalación de vehículos salvo los que constituyen el propio puesto.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado

**IX.** Visto el escrito de:

**Solicitante:** Pilar González Bello

**Nº Registros de Entrada:** 2964

**Fecha:** 19-07-12

**Domicilio notificaciones:** Avda. de la Libertad, 1 Aldama 4.3- Ponferrada

**Solicitud de:** Acceso al expediente del Pleno de fecha 29 de junio de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Autorizar A Dña. Pilar González Bello el examen del expediente completo del punto del Pleno de fecha 29 de junio de 2012, relativo al cuerdo sobre Complementos Especificos a los Funcionarios de Secretaría General, Intervención y Tesorería. Dada su situación de I.L.T deberá comunicar por cualquier medio el día y la hora en la que desea tener acceso del expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de habilitar la dependencia necesaria para salvaguardar el derecho que le asiste con su situación de I.L.T.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado

## **TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD**

### **1. Expediente: Reg. 1614/95**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Adecentar la entrada de su casa con gres.  
**Situación:** C/ Rodríguez de la Fuente, 10 - Cacabelos  
**Solicitante:** Dositeo Rubio Fontal.  
**CIF/NIF Promotor:** 76550615-Z  
**Dirección Solicitante:** C/ Rodríguez de la Fuente, 10 - Cacabelos

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de julio de 2012, **Ref: 20/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia para adecentar la entrada de su casa con gres tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 10 de julio de 2012, **Ref: 20/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 55,00 €

## **2. Expediente: Reg. 1614/106**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Reparar el tejado de una antigua cuadra.

**Situación:** Avda. de Galicia, 38- Cacabelos

**Solicitante:** Roberto Alba Faba

**CIF/NIF Promotor:** 10035342- M

**Dirección Solicitante:** C/ José Garrote Tebar, 6-6º B - Valladolid.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 27/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia para reparar el tejado de una antigua cuadra, con destino a custodia de aperos tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 27/2012.**

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 55,00 €

### **3. Expediente: Reg. 1614/107**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Cambiar suelo, poner tarima flotante

**Situación:** C/ Poeta Rafael Alberti, 4 - Cacabelos

**Solicitante:** Guadalupe Bodelón Amigo

**CIF/NIF Promotor:** 10062094-H

**Dirección Solicitante:** C/ Poeta Rafael Alberti, 4 - Cacabelos

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 28/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia para cambiar suelo, poner tarima flotante tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 28/2012.**

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL),

igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €

#### **4. Expediente: Reg. 1614/109**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Realizar un cierre con tubos de hierro y tela metálica.

**Situación:** C/ El Pozo, 21 - Pieros

**Solicitante:** Edelmiro Alba García

**CIF/NIF Promotor:** 10047376-X

**Dirección Solicitante:** C/ El Pozo, 21 - Pieros

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 31/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia para realizar un cierre con tubos de hierro y tela metálica por la parte oeste y sur en terreno, la altura máxima de 0,60 m. macizo y hasta 2,20m. calado tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 31/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.

- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €

## **5. Expediente: Reg. 1614/111**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Pintar portal (techo y pared)

**Situación:** C/ Elías Iglesias, 31 - Cacabelos

**Solicitante:** Eugenia López Fernández

**CIF/NIF Promotor:** 71484884-X

**Dirección Solicitante:** C/ Elías Iglesias, 31 - Cacabelos

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 32/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia para pintara techo y pared del portal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 32/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €

## **6. Expediente: Reg. 1614/112**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Sustituir pizarra en mal estado por pizarra nueva

**Situación:** C/ Herrería de Compludo, 16 - Cacabelos  
**Solicitante:** Hipolito Casal Fernández  
**CIF/NIF Promotor:** 35148511- A  
**Dirección Solicitante:** C/ Herrería de Compludo, 16 - Cacabelos

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 33/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia para sustituir pizarra en mal estado por pizarra nueva tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 33/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 60,00 €

## **7. Expediente: Reg. 1614/113**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Instalación de línea de baja tensión para suministro eléctrico a D. Andrés Canedo Canedo

**Situación:** Avda. Carrero Blanco, 39 - Quilós

**Solicitante:** Unión Fenosa distribución S.A.

**CIF/NIF Promotor:** A-63222533

**Dirección Solicitante:** Avda. Reyes Leoneses, 14 5ª planta - León

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 35/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



**Primero.-** Otorgar la Licencia para instalación de línea de baja tensión para suministro eléctrico a D. Andrés Canedo Canedo tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 35/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 148,47 €

## **8. Expediente: Reg. 1614/114**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Sustituir pizarra de la cubierta

**Situación:** C/ Los Cerezos, 11- Cacabelos

**Solicitante:** Concepción Vidal López

**CIF/NIF Promotor:** 10050676-K

**Dirección Solicitante:** C/ Los Cerezos, 11 - Cacabelos

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 36/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia para sustituir pizarra de la cubierta y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 36/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL),

igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 216,00 €

## **9. Expediente: Reg. 1614/115**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Pintar la fachada de la vivienda

**Situación:** C/ El Campo, 37 - Villabuena

**Solicitante:** José Salvador Balsa Fernández

**CIF/NIF Promotor:** 33765777 - A

**Dirección Solicitante:** C/ El Campo, 37 - Villabuena

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 37/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia para pintar la fachada de la vivienda tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 37/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 55,00 €

## **10. Expediente: Reg. 1614/117**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Vallar con postes y tela metálica

**Situación:** C/ Cúa, 5 y 7 - Cacabelos

**Solicitante:** Jesús Gutiérrez Gutiérrez

**CIF/NIF Promotor:** 10484665 - T

**Dirección Solicitante:** C/ Barranco San Cayetano, 11 - Crevillente

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 41/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Denegar el vallado con postes y tela metálica de la finca con referencia catastral 6587001PH8168N0001KH por encontrarse fuera de ordenación tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 41/2012**.

**Segundo.-** Otorgar la Licencia para vallar con postes y tela metálica la finca con referencia catastral 6587002PH8168N0001RH, al tratarse de un cierre en su totalidad calado la altura es de hasta 2,20 m tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 41/2012**.

**Tercero.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Cuarto.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €

## **11. Expediente: Reg. Entrada 2363**

**Asunto:** Licencia Obra menor.

**Objeto:** Canalización subterránea de línea de baja tensión para suministro eléctrico a D. José Manuel San Miguel Quiroga

**Situación:** C/ Los Cerezos, 32 - Cacabelos

**Solicitante:** Unión Fenosa distribución S.A.

**CIF/NIF Promotor:** A-63222533

**Dirección Solicitante:** Avda. Reyes Leoneses, 14 5ª planta - León

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 25/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Denegar la Licencia para canalización de línea de baja tensión para suministro eléctrico a D. José Manuel San Miguel Quiroga ya que según la Documentación Gráfica obrante en las vigentes NN.SS no consta la incorporación del conjunto de viales públicos de la Urbanización San Roque, por lo que no se ha procedido a la pertinente Modificación Puntual de las NN.SS tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 25/2012**.

## **12. Expediente: Reg. Entrada 2731 (Reg. 1607/02)**

**Asunto:** Licencia Obra mayor.

**Objeto:** Construcción de vivienda unifamiliar aislada

**Situación:** C/ El Foyo, s/n - Cacabelos

**Solicitante:** Aquilina Gutiérrez Poncelas

**CIF/NIF Promotor:** 377719524 - F

**Dirección Solicitante:** C/ El Valle, 12 – Lillo del Bierzo

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal del Bierzo, de fecha 16 de julio de 2012, **Registro de entrada nº 2908**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal de fecha 16 de julio de 2012, **Registro de entrada nº 2908**

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.

- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 3.127,55 €

### **13. Expediente: Reg. 1607/20**

**Asunto:** Licencia Obra mayor.

**Objeto:** Construcción de vivienda unifamiliar y local

**Situación:** C/ Herrería de Compludo, 12- Cacabelos

**Solicitante:** Leticia Montes Vega.

**CIF/NIF Promotor:** 71513069 - C

**Dirección Solicitante:** C/ Herrería de Compludo, 8 - Cacabelos

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 40/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar la Licencia para construcción de vivienda unifamiliar y local tal y como refleja el informe técnico emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de julio de 2012, **Ref: 40/2012**.

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 781,71 €

#### **14. Expediente: Reg. 600/20**

**Asunto:** Licencia de primera ocupación

**Objeto:** Vivienda unifamiliar.

**Situación:** Viñas del Valín, 27 -Cacabelos

**Solicitante:** Joaquín Raimóndez López

**CIF/NIF Promotor:** 10009938 - Q

**Dirección Solicitante:** C/ Viñas del Valín, 27- Cacabelos

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref. 29/2012**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Otorgar licencia de primera ocupación para edificio destinado a vivienda tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de julio de 2012, **Ref. 29/2012**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de tasa por licencia de primera ocupación, por importe de 50,00 €

#### **CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.**

No hay asuntos que tratar.

#### **QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.**

- Por la Presidencia se informa de escrito presentado por D. Angel Gómez Franco en representación de la Constructora Nistal y Bello S.A., registro de entrada nº 616, mediante el cual se solicita la cantidad de 33.055,67 € más los intereses correspondientes. En contestación a su solicitud se acuerda remitir el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento.
- Por la Presidencia se informa del escrito presentado por D. Angel Gómez Franco en representación de la Constructora Nistal y Bello S.A., registro de entrada nº 2213, mediante el cual se solicita la deuda que el Ayuntamiento de Cacabelos tiene con la Constructora Nistal y Bello S.A. No ha lugar a la reclamación realizada según informe del Sr. Interventor.

#### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

Fdo.: D<sup>a</sup>. Nuria Rosa Rodríguez Marcos

## ANEXO I

### INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

**PRIMERO.** Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

**A.** Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

**B.** Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

**C.** Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

**D.** Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

**E.** Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 20 de julio de 2012

LA SECRETARIA

Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos